

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo del TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/16/2021 POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral del Estado de México, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
2. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracción X, facultan al TEEM para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 394 del Código Electoral del Estado de México y el artículo 23, fracciones XX y XXXIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establecen que, el Presidente del Tribunal Electoral, tiene entre otras atribuciones, las de vigilar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas del Tribunal, así como las que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal y las que le otorguen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
4. Que se estima necesario contar con una imagen institucional que distinga y evite confusión con otras instituciones del Estado Mexicano, por ello se propone el rediseño a la identidad gráfica del órgano jurisdiccional, en el Código Cromático, Logotipo, Isotipo, Imagotipo, Logotipos Internos Tipografía, para proporcionar valor identificador.
5. Que respecto al código cromático y de los colores que lo conforman, se ha optado por el verde azulado y verde aqua: Que proyectan ética, crecimiento y frescura, azul de prusia: Proyecta profesionalismo, seriedad e integridad y gris de perla: Que proyecta autoridad, neutralidad y respeto.
6. Que el Logotipo es el signo gráfico que representa al órgano jurisdiccional y que reza el nombre de la institución ("Tribunal Electoral del Estado de México") y sus siglas.
7. Que el Isotipo obtiene esta definición debido a la construcción de una imagen a partir de los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, así como el valor de la justicia, valor esencial e implícito del Tribunal Electoral del Estado de México, que forma esta dualidad que genera una composición naturalmente equilibrada donde el equilibrio es el símbolo icónico (balanza) de la justicia, que requiere proyectar esta institución de orden público.
8. Que el Imagotipo es el resultado de combinar el logotipo y el isotipo en una sola composición, ambos elementos constituyen un todo logrando una identidad visual de reconocimiento y fortalecimiento del Tribunal Electoral del Estado de México.
9. Que con el fin de homologar la imagen institucional, las áreas administrativas: Contraloría General, Coordinación de Archivo, Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación, Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia, Coordinación de Difusión y Comunicación Social, Dirección de Administración, Subdirección de Informática, Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, Unidad Sancionadora, así como la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, tendrán en uso Logotipos Internos.
10. Que la Tipografía de la institución en Tahoma y Arial Rounded MT bold, para el uso de oficios internos y externos, es concreta y nos remite solidez y sobriedad, lo que ayuda a representar una institución seria.

11. Que el Manual de Identidad Gráfica ayudará a tener un orden en la imagen que se proyecta del Tribunal Electoral del Estado de México, pues en el se estipulan los lineamientos para el uso interno y externo del logotipo y de los elementos gráficos que lo acompañan, tales como: el número de los colores en la guía de pantone, la relación del tamaño permitido entre los diferentes elementos, el tipo de letra y los usos y aplicaciones más comunes.
12. Que el Manual de Identidad Gráfica, estará conformado por tres elementos fundamentales que son: identidad visual, productos gráficos institucionales de uso interno y productos gráficos institucionales de uso externo.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 383, 390, fracciones X y XVIII y 394 del Código Electoral del Estado de México, 1, 2, 19 fracción XI, 20 fracción XXI y XXII y 23 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/16/2021:

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Identidad Gráfica del Tribunal Electoral del Estado de México, en términos del anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. La imagen institucional estará presente en toda la documentación oficial, los informes, folletos, libros, en los canales de comunicación institucionales, en las aplicaciones elaboradas por el Tribunal Electoral del Estado de México, así como en las campañas de difusión institucional.

TERCERO. El cambio de aplicaciones y papelería será gradual, pues deberá agotarse en su totalidad la anterior, y en la medida en que se vayan renovando los materiales se adopte el nuevo emblema, en atención a la contención de gasto y aprovechamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de surtir efectos su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se derogan las determinaciones y/o disposiciones emitidas por el Pleno del Tribunal, que contravengan lo establecido en el Presente Acuerdo Plenario.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno"; así como en la página de internet de este Tribunal Electoral del Estado de México.

CUARTO. La Coordinación de Difusión y Comunicación Social del Tribunal Electoral del Estado de México tendrá a su cargo la difusión y supervisión de la identidad gráfica del órgano Jurisdiccional. La Dirección de Administración y área de Servicios Generales proveerá lo necesario para el uso adecuado en papelería y demás materiales del Tribunal Electoral del Estado de México.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración y área de Servicios Generales a continuar utilizando la papelería y demás materiales que se encuentren disponibles, y a proveer lo necesario para la emisión de la nueva documentación de conformidad con el presente Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- **LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**